

13.

ACUERDO No.019 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024

**“ POR EL CUAL SE REALIZA UNA FE DE ERRATAS AL ACUERDO 024 DE 2023
“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CAPÍTULO ESPECIAL DE
POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ”**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 68 y 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 de 2015 “*Estatuto General*”, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone lo siguiente:

“...Corrección de errores formales. En Cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”

Que en el Acuerdo 024 de 2023 emitido por el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca “Por medio del cual se expide el Capítulo Especial de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca”, se incurrió en un error formal en el inciso 7 de las consideraciones, pues se estableció que el Consejo Académico celebró dos sesiones, una el primero (1°) de agosto de 2023 y la otra el tres (03) de noviembre de 2023, para aprobar el “*Capítulo Especial de Posgrados*”, cuando lo correcto, es que se aprobó en la sesión del primero (1°) de agosto de 2023 y se validaron los ajustes en sesión del tres (3) de octubre de 2023.

Que en el Acuerdo 024 de 2023 emitido por el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca “Por medio del cual se expide el Capítulo Especial de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca”, se incurrió en un error formal en los artículos 65 y 66 del “Título III DISPOSICIONES FINALES”, ya que, se citó el Acuerdo 035 del 18 de diciembre de 2002, cuando dicho acuerdo fue expedido en el año 2000.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal del inciso 7° de las consideraciones del **ACUERDO 024 DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CAPÍTULO ESPECIAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”** el cual quedará así:

“Que el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca, en sesión ordinaria celebrada el día 1° del mes de agosto de 2023 aprobó el “Capítulo Especial de Posgrados” y en sesión ordinaria del día 3 del mes de octubre de 2023 validó los ajustes”

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el error formal de los artículos 65 y 66 del “TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES”, del **ACUERDO 024 DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CAPÍTULO ESPECIAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”** los cuales quedarán así:



“ARTÍCULO 65.- TRANSITORIEDAD. Los estudiantes que a la fecha de la publicación del presente acuerdo se encuentren cursando un programa académico de posgrado, no resignificado, culminarán su proceso de formación atendiendo lo normado en el Acuerdo 035 del 18 de diciembre de 2000.

ARTÍCULO 66.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 035 del 18 de diciembre de 2000.”

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Fusagasugá a los 15 días del mes de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VILMA MORENO MELO
VICERRECTORA ACADÉMICA (F.A)
Presidente Ad-Hoc del Consejo Académico

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General
Secretaria del Consejo Académico

Proyectó: Diana Carolina López González
Asesora Jurídica

Revisó: Laura Nathaly Ortiz Becerra
Directora Jurídica

12-53